

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 292 -2024-MDMM.

Mariano Melgar,

24 SEP 2024

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°086-2024-MDMM de fecha 19 de agosto de 2024, los Informes N°672-2024-MDMM-ABAST-OGA-MDMM de fecha 21.08.2024 y N°738-2024-MDMM-ABAST-OGA-MDMM de fecha 18.09.2024 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, los Informes N°057-2024-MDMM/OGA-EFZT de fecha 23.08.2024 y N°062-2024-MDMM/OGA-EFZT de fecha 20.09.2024 de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 2185-2024-GM-MDMM de fecha 20.09.2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26° de la acotada ley establece la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones (...) "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

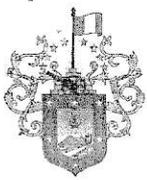
Que, en concordancia con el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - **LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, respecto a los Procedimientos de Selección, una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias señala lo siguiente:

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

44.1. **El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y**





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. **Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.**

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2024-MDMM de fecha 19 de agosto de 2024 se resuelve aprobar la inclusión de (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el año fiscal 2024 para la adquisición de cámaras comunitarias de video vigilancias para implementar a las juntas vecinales del distrito;



Que, mediante Informe N°738-2024-ABAST-OGA-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la conformación del comité especial para que conduzca el procedimiento de selección de adjudicación simplificada N°012-2024-MDMM para la adquisición de cámaras comunitarias de video vigilancias para implementar a las juntas vecinales del distrito de mariano melgar;



Que, dentro del marco legal precedente y valorado el Informe N°062-2024-MDMM/OGA-EFZT de la Oficina General de Administración donde remite la propuesta de los integrantes para ser evaluada, se estima viable la conformación del comité especial para que conduzca el procedimiento de selección de adjudicación simplificada N°012-2024-MDMM, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

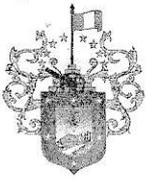


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN que estará a cargo de la conducción del procedimiento para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2024-MDMM** relacionado con la **ADQUISICIÓN DE CAMARAS COMUNITARIAS DE VIDEO VIGILANCIA PARA IMPLEMENTAR A LAS JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**, el cual estará integrado por los siguientes miembros:



MIEMBROS TITULARES:	
Primer miembro (Presidente)	Lic. James Sabino Sucari Romero.
Segundo miembro	Ing. Johan Edwin Vela Moscoso.
Tercer miembro	C.P.C. Gloria María Márquez Yancapallo.
MIEMBROS SUPLENTE:	
Primer Suplente	Ing. Heiner Dennis Jara Bustamante.
Segundo Suplente	Ing. Rudy Cody Manrique Hilasaca.
Tercer Suplente	Sr. Juan Luis Kojoma Fernández



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del **Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 012-2024-MDMM** se sujeten estrictamente al T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE